

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Resolución

	. ,				
	11	m	Δ	r	•
1.4			•		

Referencia: Resolución | Acta complementaria N° 1 (2024) a las Adendas 2023 - Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes | EX-2024-00856115- -INSSJP-GM#INSSJP

VISTO el EX-2024-00856115- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, la RESOL-2018- 900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1104-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1441-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1988-INSSJP-GM#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, la última de ellas con fecha 28 de

diciembre de 2022, donde la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEME), suscribieron las Adendas 2023, a través de las cuales se dispuso la prórroga del Convenio Marco de Adhesión (2018) y del Convenio Específico hasta el 31 de marzo de 2024, convalidadas por RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en las mencionadas Adendas, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos.

Que a partir de la suscripción de la Adenda N°4 aprobada por RESOL-2023-1104-INSSJP-DE#INSSJP, los representantes de cada Cámara y del Instituto resolvieron el incremento de los PVP PAMI de agosto en un 6,1% y adelantar un 9% a cuenta de futuros ajustes.

Que con motivo de la referida mesa de trabajo celebrada el pasado 03 de octubre, las partes acordaron que el adelanto otorgado se divida en 3 meses consecutivos e iguales descontando TRES PUNTOS PORCENTUALES (3 pp) a los incrementos correspondientes a los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, aprobados por RESOL-2023-1441-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1627-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-1891-INSSJP-DE#INSSJP por las Actas Complementarias N°9, N° 10 y N° 11 respectivamente.

Que, el 01 de diciembre del corriente, con razón del contexto de evolución de las principales variables macroeconómicas, los representantes de cada Cámara y del Instituto acordaron adelantar el incremento de los PVP PAMI de enero a cuenta de futuros ajustes.

Que de acuerdo al informe publicado por la Secretaria Política Económica (Ministerio de Economía) sobre el relevamiento semanal de precios en las últimas 4 semanas el incremento de precios fue de 10,8% y, proyectando el aumento de la última semana 3,1%, la variación mensual de precios estimado estaría alcanzando los 14,23% en noviembre.

Que dicho adelanto fue aprobado por RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP, a través de la suscripción de la Adenda N°6 que estableció un aumento del CATORCE COMA CERO TRES PUNTOS PORCENTUALES (14,03 pp) sobre el PVP PAMI de todos los segmentos a partir de 3 de diciembre de 2023.

Que en relación al incremento de PVP PAMI para el mes de enero y con motivo de la referida Mesa de Trabajo, se celebró la reunión el día 03 de enero de 2024, a partir de la cual las Partes acordaron dividir en 3 meses consecutivos e iguales el adelanto recibido, descontando CUATRO COMA SESENTA Y SIETE PUNTOS PORCENTUALES (4,67 pp) a los incrementos correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO.

Que es por ello que las partes acordaron adicionar SIETE COMA NOVENTA Y TRES PUNTOS PORCENTUALES (7,93 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos a partir de la firma del presente, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de diciembre de 2023.

Que de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula SEXTA para el caso de CAEME y la Cláusula SEPTIMA para el caso de CILFA y COOPERALA de la referidas Adendas, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del INSTITUTO ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Acta Complementaria N°1 (2024) a las Adendas 2023 al Convenio Marco de Adhesión (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS Y PRÓRROGAS a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), que como Anexo I (IF-2024-01562204 - INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria Nº 1 (2024) a las Adendas 2023 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1º de conformidad con el modelo como Anexo II (IF-2024-01562183- INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Instruir a la COORDINACIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI conforme la Acta aprobada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.